

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-218/2026.

PARTE ACTORA: JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ.

PARTE ACUSADA: CÁSTULO DELGADO SALCEDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ, de fecha **8 de mayo de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 11 de mayo de 2026**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MAYO DE 2026.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA I.

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-218/2026.

PARTE ACTORA: JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ.

PARTE ACUSADA: CÁSTULO DELGADO SALCEDO.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito recibido por correo electrónico el **20 de abril de 2026** a las **12:55 horas**, mediante el cual el **C. Jaime Hernández Ortiz**, presenta escrito de queja en contra del **C. Cástulo Delgado Salcedo**, señala presuntos actos ilícitos para la obtención de datos personales como el domicilio y correo electrónico de la actora.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ** proveen:

CONSIDERANDOS.

I.- COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**², ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III. DE LA CAUSAL DE DESECHAMIENTO. Este Órgano Jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de la siguiente consideración y fundamentos:

Bajo esa premisa, esta Comisión Nacional considera que el escrito de queja debe declararse desechado, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la frivolidad de la queja, prevista en el artículo 22, inciso e) fracciones I y III, del Reglamento, el cual dispone:

Artículo 22. Cualquier recurso de queja se declarará improcedente cuando:
(...)

e) El recurso de queja sea frívolo. Se entenderá por frivolidad lo siguiente:

I. Las quejas en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
(...)

III. Aquellas que se refieran actos u omisiones que no constituyan una falta estatutaria o violación electoral a la normatividad interna de MORENA;
(...)

Lo resaltado es propio.

La parte quejosa al formular dicha pretensión, pretende que esta Comisión emita un pronunciamiento sobre dicha cuestión, que es notorio y evidente que esta no se encuentra amparada por el derecho en los términos planteados.

Lo anterior, en virtud de que la pretensión del actor resulta jurídicamente inalcanzable, dado que este Órgano Jurisdiccional Partidario carece de facultades para deliberar sobre asuntos tipificadas y sancionadas principalmente por el Código Penal Federal (CPF) y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), por lo cual se carece de competencia en el caso de existir violación a los datos personales.

Con fundamento en el artículo 22 inciso e) fracciones I y III y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN.

PRIMERO. Se desecha el recurso de queja promovido por el **C. Jaime Hernández Ortiz** en los términos expuestos en el presente acuerdo.

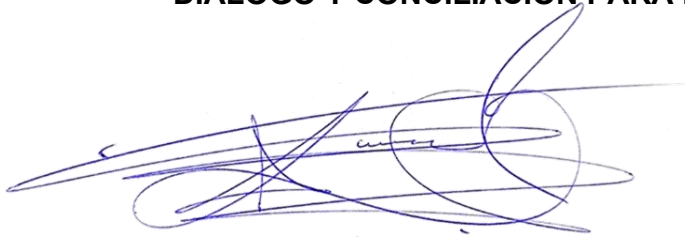
SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA